

Sobre q. se guarden de esta Ciudad, sita en el Convento de Santo P. Agustín de ella, en las Posturas en que diere que haviendo seguido instancia judicialmente por medio de los días de Anton y Protector, ante esta R. Justicia, para que se le mantenga en su posesión y privilegio de vendia de feria en su Plaza de Agustín. Se ha declarado am. Respecto de que este Ayuntamiento con el Cav. Eclesiástico concurre a celebrar cultos en el día de Santo glorioso Sto por haver libertado a esta Poblacion del contagio de peste q. se repare no en el siglo pasado; replica a esta Cui. se dione resolver q. en dho día no se pongan Posturas a los generos comestibles por las Cav. fieles Executores, para que cada Pobre venda como pueca; y havien adeyo y confexido = Acordo no ha lugar a esta pretension. Y se haga saber a dhos fieles Executores, zelen el que dho generos sean de buena calidad; se guarden las posturas, procurando arreglarlas en el citado día, y en los de Sr Anton, y Sr Blas entosubresivo, para q. no caperamente el Publico los permirio que hasta aora, por la alteracion de pueros.

Sobre q. se retrahgan los vltimos Exemplos de Indulto, halla publicado el Indulto conredido por dho. a todos los Pieses de esta R. Carrel, por el feliz Casamiento de el Serenissimo Príncipe de Asturias; Y estando establecido que en semejante ocasion se nombra este Ayuntamiento sus Comisarios para q. en la visita de Carrel asistan con el Sr Intend. y soliciten los dños de esta infelizer, en atencion a la R. Clemencia que dho. les dispensa, y a la authoridad de este Conistorio en mirar por su comun; Lo haze presente para que resuelva lo que fuere de su agrado; Y ha viendolo oydo, deseando exarzer las Regalias y facultades q. en semejante caso ha practicado = Acordo retrahgan los vltimos Exemplos, a fin de que con todo conocimiento se purdenue